

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 2377 del 02 de noviembre hogaño, se notificó por estados electrónicos No. 181 el 03 de noviembre, y el termino para subsanar la demanda venció el 11 de los corrientes y la parte actora No presento escrito en tal sentido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022.-

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	2391
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	Leonel Gilberto Barrajan Quiñonez
Demandada:	Erica Johana Benavides Nieto
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00402-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por el señor LEONEL GILBERTO BARRAGAN QUIÑONEZ contra la señora ERIKA JOHANA BENAVIDES NIETO, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ